

Término de consentimiento informado: su importancia en la odontología brasileña

Term of informed consent: their importance in the dentistry brazilian

Cléa Adas Saliba Garbin¹, Artênio José Ispere Garbin², Patrícia Elaine Gonçalves,³ Silvia Helena Gonçalves⁴

RESUMEN

Presupone que la protección del cirujano-dentista en una acción judicial es un completo y elaborado prontuario odontológico. El contrato de prestación de servicio siempre fue caracterizado como uno de los elementos fundamentales para la relación del profesional y su paciente, como también forma de protección del primero. Pero, generalmente el contrato es establecido de forma tácita o sustituido por una autorización, lo que deja al profesional vulnerable, en lo que se refiere a las pruebas judiciales. El objetivo de este trabajo es divulgar la importancia del término de consentimiento informado, que ha sido consagrado en el área de la investigación científica, que contiene también gran valor para la práctica clínica brasileña. Éste contiene características de contrato y valor judicial superior al de la autorización, resultando en una nueva manera de resguardo para el cirujano-dentista brasileño, y reciprocidad del paciente ante su propio tratamiento.

Descriptores: Consentimiento informado. Odontología forense. Atención al paciente.

INTRODUCCIÓN

El incremento de procesos movidos contra cirujanos-dentistas brasileños ha demostrado una creciente preocupación de la categoría de cómo prevenirse de eventuales acciones judiciales. Generalmente, esas acciones están relacionadas a la insatisfacción del paciente sobre el tratamiento realizado, en lo que tañe al no cumplimiento del contrato, error de tratamiento y omisión de tratamiento; infringiendo las legislaciones éticas y legales brasileñas vigentes. Ese aumento ocurrió tras la toma de conciencia de la población sobre sus derechos como consumidora, debido el advenimiento del Código de Defensa del Consumidor Brasileño en los años 90; la pérdida del poder adquisitivo de la clase media, que se volvió más rigurosa y exigente cuanto a la ejecución y calidad de los servicios a ella prestados, y la saturación del mercado de trabajo, que lleva a algunos profesionales a realizar la

competencia desleal, comprometiendo así sus servicios prestados¹.

Por el Código de Defensa del Consumidor Brasileño, Ley n. 8078 / 1990², el cirujano-dentista y el paciente, son caracterizados como prestador de servicio y consumidor respectivamente. Así, el contrato firmado entre ambos será de prestación de servicios, lo que constituye la prestación de servicios de toda especie o trabajo lícito, material o inmaterial, contratado mediante la retribución - artículo 594 del Código Civil Brasileño – Ley n. 10.406 /2002³. Ese contrato presenta las siguientes características: es bilateral, en el cual generan obligaciones para ambos contratantes (profesional y paciente); oneroso, porque los contrayentes obtienen provecho (al profesional el retorno financiero y/o personal, y al paciente la resolución de su problema); consensual, pues es un acuerdo de ganas, y por fin no solemnes, pues son escritos de forma libre, o mejor, de forma

¹Profª. Adjunta, Dept. Odontologia Infantil e Social, FO-UNESP-Araçatuba

²Prof. Dept. Odontologia Infantil e Social, FO-UNESP-Araçatuba

³Doutoranda Odontologia Preventiva e Social, FO-UNESP-Araçatuba

⁴Advogada / Contadora

Contato: cgarbin@foa.unesp.br / pattysp03@yahoo.com.br

legal^{4,5}.

Sin embargo, ha observado que la mayoría de los cirujano-dentistas ha establecido este contrato, que debería ser impreso, de manera verbal, o sea, de forma tácita; quedando así vulnerable a las declaraciones de los pacientes y a disposición del fallo de la justicia¹.

REVISIÓN DE LITERATURA

¿Qué viene a ser el término del consentimiento informado? ¿Y su importancia en la relación contractual en la Odontología Brasileña?

El término de consentimiento informado es el documento de suma importancia en la investigación envolviendo seres humanos, pues en él queda establecido la indicación de la anuencia individual de la voluntariedad de la participación de los sujetos de la investigación, de acuerdo con la Resolución 196/96 y sus resoluciones complementares del Consejo Nacional de la Salud⁶. Sin embargo, su importancia no se restringe a la investigación científica, mas alcanza también la práctica clínica, enfatizando la importancia de la ética y moral en los consultorios odontológicos; y su valor judicial transformó la práctica odontológica en un proceso informativo y deliberativo.

Como el propio nombre sugiere: el término informado contendrá el propio consentimiento, y el paciente, lo firmará sin cualquier tipo de coerción, coacción, influencia, inducción o intimidación, después de su aclaración cualitativa y cuantitativa sobre el tratamiento odontológico al cual será sometido, entendiéndose que las dudas fueron aclaradas, principalmente en el acto del acuerdo; pero para que eso ocurra, el cirujano-dentista deberá evaluar y ponderar desde las expectativas del paciente ante el tratamiento, su contexto socio cultural que influye tanto en el entendimiento de lo que consta en el documento, hasta cuál es la mejor opción de tratamiento, que le traerá mejor calidad de vida⁷.

Pero, debe dejar claro que eventuales dudas a lo largo del tratamiento podrán existir, y el profesional tiene la obligación de sanarlas. Como también otras opciones de tratamiento, resultado del procedimiento realizado, o respuesta del paciente ante una cirugía, debiendo el cirujano-dentista de manera ética, exponerlas, y escribir en el documento, en la forma de alteración del mismo. Así, el profesional dará las informaciones de manera impresa en el término y contendrá los propósitos, riesgos, costos y alternativas de tratamiento de acuerdo con artículo

7º del Código de Ética Odontológica Brasileño - 42/2003⁸.

El término es firmado tanto por el paciente, como por el cirujano-dentista, debiendo ser realizado en dos vías, una que se entrega al paciente y otra archivada en el prontuario del paciente. Pero la firma del paciente será realizada por aquel que tenga autonomía plena, o sea, por adultos que tengan capacidad de autogobernar, escoger y decidir, y/o por responsables legales, cuando se trate de sujetos con autonomía reducida, como niños, adolescentes, deficientes, etc⁶.

Así, en una eventual acción judicial, el término de consentimiento informado se vuelve una prueba verdadera de que el profesional no actuó de manera anti-ética e inmoral ante el paciente, o prevaleció de su debilidad o ignorancia ante su salud, por caracterizarse lego ante el asunto, conforme el artículo 39 del Código de Defensa del Consumidor Brasileño². Ese mismo artículo relata que debe, antes de la ejecución del tratamiento, elaborar presupuesto y autorización expresa del consumidor.

¿Hay diferencia entre la autorización y el término de consentimiento informado?

Sí. Porque la autorización es un documento unilateral, o sea, el paciente autoriza al profesional a ejecutar su servicio, aunque muchas veces, sin entenderlo; ya el término de consentimiento informado, más allá de ser bilateral, demuestra que el paciente quedó informado y libre para escoger cuál tipo de tratamiento, cuando el caso ofrece más de una alternativa; que la autorización no obligatoriamente lo hace⁴.

Por eso, el término de consentimiento informado resguarda también al profesional, en lo que tañe al suministro de informaciones suficientes y adecuadas al paciente, concordando con los derechos básico del consumidor brasileño, de acuerdo con el artículo 14 del Código de Defensa del Consumidor Brasileño². Pero, el término no pretende excluir la participación del paciente ante su tratamiento, o sea, actuando apenas de manera pasiva, como ocurrió por largo tiempo en la Odontología; siendo también su tarea asumir la responsabilidad por la su propia salud, y destacando al profesional la corresponsabilidad para la promoción, prevención y rehabilitación de la salud conforme la necesidad del paciente, estableciendo una relación dinámica y recíproca⁹.

Por tratarse de un documento no solemne, o sea, escrito de forma libre, deberá asegurar informaciones correctas, claras, indispensables,

ostensivas y en lengua nacional (en el caso portuguesa), entre otros datos, bien como sobre los riesgos que presentan a la salud y seguridad de los consumidores, conforme el artículo 21 del Código de Defensa del Consumidor Brasileño². El término también ampara al profesional, tanto en el área civil, por no haber practicado acto ilícito, de acuerdo con los artículos 186 y 187 del Código Civil Brasileño³; como en el área Penal, que él resguarda en relación a la falsedad ideológica, lo que consta en omitir, en documento público o particular, declaración que de ello debía constar, o en él inserir o hacer inserir declaración falsa o diversa de la que debía ser escrita, con finalidad de perjudicar derecho, crear obligación o alterar la verdad sobre el acontecimiento jurídicamente relevante, conforme artículo 299 del Código Penal Brasileño¹⁰.

El término de consentimiento informado en la práctica clínica viene a romper el antiguo paternalismo que existió, y aún se encuentra por parte de algunos profesionales, en el cual el cirujano-dentista poseedor del conocimiento técnico, teórico y legal de las dolencias, solo podría estar haciéndole bien al paciente, deteniendo así el privilegio terapéutico, y caracterizando subjetiva cualquier duda o cuestión que el paciente venga a tener sobre su tratamiento⁷.

CONCLUSIÓN

El término consentimiento informado se vuelve una prueba legal para el cirujano-dentista en caso de eventuales acciones judiciales. Sugiere que el mismo sea realizado y establecido en lugar de las autorizaciones de tratamiento, pudiendo hasta en un tiempo futuro venir a sustituir el contrato de prestación de servicios. Más allá de su valor judicial, presenta papel ético y moral, porque demuestra que el profesional actuó de manera correcta y prudente, y concomitantemente el paciente procedió de forma voluntaria y autónoma en la elección de su tratamiento; como también enfatiza la importancia de la reciprocidad y dinámica entre los dos durante el tratamiento.

ABSTRACT

It was presupposed that a dental surgeon protection in a lawsuit is a complete and elaborated dental record. The contract of service installment has always been characterized as one of the fundamental elements for the professional-patient relation, as well as way of patient protection. However, this contract is established in a tacit way or substituted by an authorization, which make the

professional venerable in what concerns to judicial proofs. The objective of this study is to divulge the importance of the informed consent term, that was consecrated in the scientific research area, which also present a great value for the Brazilian clinical practice. The term contains characteristics of contract, and a higher judicial value than the authorization, resulting in a new protection way for the Brazilian dental surgeon, and patient reciprocity in relation to his own treatment.

Unit terms: Informed consent. Forensic dentistry. Patient relationship.

REFERENCIAS

1. Tanaka H, Garbin CA. Estudo das reclamações contra cirurgiões-dentistas no PROCON de Presidente Prudente-SP. *Rev Paul Odontol.* 2003;25:30-3.
2. Brasil. Código Civil: lei 8078 de 1990. 5ª ed. São Paulo: Revista dos Tribunais; 2003.
3. Brasil. Civil: lei 10.406 de 2002. 5ª ed. São Paulo: Revista dos Tribunais; 2003.
4. Gonçalves CR. A responsabilidade dos médicos, hospitais, dentistas. In: Gonçalves CR. *Direito Civil: direito das obrigações: parte especial: responsabilidade civil.* 2ª ed. São Paulo: Saraiva; 2003. p.148-50.
5. Pimentel AP, Pimentel FP. *Contratos.* Rio de Janeiro: Impetus; 2003.
6. Brasil. Ministério da Saúde. Comissão Nacional de Ética em Pesquisa. Resolução nº 196 de 1996. Normas para pesquisa envolvendo seres humanos. Brasília (DF); 2000. p.138.
7. Lucas SD. Ética e processos éticos. *Rev CRO-MG* 1999;5:54-9.
8. Conselho Federal de Odontologia. Código de Ética Odontológica. Resolução nº 42 de 20 de maio de 2003. Brasília (DF); 2003. p.24.
9. Garrafa V. Bioética e Odontologia. In: Kriger L. *ABROPREV: Promoção de Saúde Bucal,* 3ª ed. São Paulo: Artes Medicas; 2003.
10. Brasil. Código Civil: lei 2848 de 1940. 5ª ed. São Paulo: Revista dos Tribunais; 2003.